



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la Pujante e histórica Ciudad de Pirayú

Ciudad del Cine, Cuna de Héroes y de la Artesanía

MISIÓN: Fortalecer los logros obtenidos, seguir trabajando por aquellos sectores vulnerables, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos basados en proyectos claros y transparentes.

Pirayú, 18 de diciembre de 2025.-

SEÑOR

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ASUNCIÓN

PRESENTE:

Referencia: Llamado CVE con Difucion precia denominado
Servicio de asistencia técnica especializada
y mantenimiento del sistema informático BDSOFT
Con ID N° 479.718-

En nombre y representación de la Unidad Operativa de la Municipalidad de Pirayú, tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de realizar la siguiente aclaración con relación a la Autorización del MITIC para los casos de licitaciones con similares características, para mencionar que dicho requisito no aplica para las Municipalidades.

Al respecto, conforme al Art N° 397 del Decreto N° 3248/2025 el cual señala cuanto sigue:

"Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo ... previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independiente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del MITIC en los siguientes casos:

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. Los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.
- III. La difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales. El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en los diferentes casos, para la emisión de la autorización correspondiente".

Por otra parte, teniendo en cuenta la Resolución MITIC No 048/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 397 Y 398 DEL DECRETO No 3248 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 7408/24 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"", transcripta a continuación:

"Artículo 2do Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto reglamentar los procesos de autorización previa para la incorporación de bienes, servicios y consultorías en el ámbito de la



MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ
Rosalia Rojas
U.O.C.



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la Pujante e histórica Ciudad de Pirayú

Ciudad del Cine, Cuna de Héroes y de la Artesanía

MISIÓN: Fortalecer los logros obtenidos, seguir trabajando por aquellos sectores vulnerables, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos basados en proyectos claros y transparentes.

comunicación y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), sin distinción de la fuente de financiamiento. Esto abarca tanto los procedimientos de contratación pública como las donaciones o traspasos que conlleven la adopción de una solución tecnológica o comunicacional; y los mecanismos de centralización de las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías"

Artículo 3ero Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente resolución son aplicables a las Instituciones Públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 252 de la Ley N° 7278/2024, entendiéndose como tales a los organismos que componen su organización administrativa y a las entidades con personería jurídica de derecho público, cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos.

Los OEE no comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de incorporación en materia de TIC y comunicación. Sin embargo, no será obligatorio contar con la autorización para el inicio de las respectivas incorporaciones".

Teniendo en cuenta las normativas legales vigentes señaladas precedentemente, la Municipalidad de Pirayú como entidad convocante no se encuentra inmersa dentro de la exigibilidad del requisito de autorización por parte del MITIC para el inicio del presente procedimiento de contratación.

En base a lo expuesto, se solicita tenga a bien considerar la justificación presentada a fin de avanzar con el procedimiento de contratación.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Lic. Rosalía Rojas

Unidad Operativa de Contrataciones